

Resolución de 5 de septiembre de 2016 de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, por la que se acuerda la ampliación del plazo de inicio de obras dispuesto en la resolución para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2015

Vista la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones y expediente arriba mencionado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de agosto de 2016, la Comunidad de Propietarios Nuestra Señora Candelaria 3, con NIF H92863646, solicita ampliación de plazo para la presentación de licencia e inicio de las obras de rehabilitación relacionadas con el expediente 29-FRE-00676/15.

Segundo: Con fecha 10 de agosto de 2016, la Comunidad de Propietarios Santa Rosa Portal 15 sita en c/ Pablo Neruda n.º 5 de Málaga, con NIF H92250885, solicita aplazamiento para la presentación del documento de inicio de obras y aportación de proyecto técnico en el expediente 29-FRE-00494/15, al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de abril de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Con fecha 1 de septiembre de 2016, la Comunidad de Propietarios del Edificio Morales Valiente n.º 2 de Málaga, con NIF H29521770, solicita un aplazamiento del plazo y ejecución fijados para el inicio de la obra de instalación de ascensor relativo al expediente 29-FRE-00653/15.

Cuatro: Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Comunidad de Propietarios Carlinda, Bloque A, con NIF H29528718, solicita la ampliación del plazo de presentación de licencia de obras de rehabilitación edificatoria, en el expediente 29-FRE-00810/15.

Quinto: Con fecha 5 de septiembre de 2016, la Comunidad de Propietarios Juan de Quijada n.º 3, con NIF H92407188, solicita la ampliación del plazo de presentación de licencia de obras de rehabilitación edificatoria, en el expediente 29-FRE-00811/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y según lo recogido en el

apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación territorial de Fomento y Vivienda de Málaga la competente de la ampliación de plazo.

PRIMERO.- Conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado 23.b, subapartado b) del Cuadro Resumen las bases reguladoras, las obras deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses desde la comunicación de la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTO.- El art. 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

ACUERDO

Ampliar el plazo concedido para el inicio de las obras de rehabilitación, en los expedientes n.º 29-FRE-00676/15, 29-FRE-00494/15, 29-FRE-00653/15, 29-FRE-00810/15 y 29-FRE-00811/15, por un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Málaga, a 5 de septiembre de 2016

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA



Fdo: Francisco Fernández España